FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 008-DIGSA/DISAN-EJC-2020

Todas las Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que estén en capacidad de ofrecer los servicios objeto del presente PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 013- DIGSA/DISAN-EJC-2020.

OBJETO DEL PROCESO

LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal y acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2020 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" que se traduce en las acciones positivas de carácter

contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad 713-2009, ha establecido que "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 1o. "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DE PESOS M/CTE. ($ 637.574.400,00), no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Literal 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y en el Artículo 2.2.1 .2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

En virtud a lo anterior el presente proceso de contratación se celebra por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: reglas:"

(…)
"

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, y el presupuesto asignado, el presente proceso NO está limitado a Mipymes.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los oferentes deberán allegar los documentos tanto de contenido jurídico, financiero y técnico establecido en el Pliego de Condiciones. El cronograma del proceso es el siguiente:

CRONOGRAMA

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial:</td><td>
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No.2411 del 28 de diciembre de 2019, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la sección Financiera y Presupuestal de la Dirección de Sanidad Ejercito, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2020.

El presupuesto asignado para el presente proceso es de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($637.574.400,00), distribuidos así:

De acuerdo al CDP No 35120 del 10 de junio de 2020 rubro presupuestal C-1505-0100-2-0- 1505014-02 Recurso 10 SSF, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000,00) para la vigencia 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

<table>
<tr><th></th><th></th><th>Posición Catálogo de Gasto</th><th>Fuente</th><th>Recurso y Situación</th><th>Fecha</th><th>Valor Vigencia 2020</th></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>No. 23320</td><td>C-1505-0100-2-0- 1505014-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA ADQUIRIDOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE LA SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS</td><td>NACIÓN</td><td>16 SSF</td><td>10-06-2020</td><td>$ 637.574.400,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>MILITARES NACIONAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

No obstante, el presupuesto oficial que das como resultado del estudio de mercado es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($535.966.217,00), distribuidos así:
<table>
<tr><th>GRUPOS</th><th>PRESUPUESTO</th></tr>
<tr><td>GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL</td><td>$ 338.852.500</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2. CUARTO FRÍO</td><td>$ 197.113.717</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Participantes:</td><td>Podrán participar en este proceso los proponentes que su objeto social esté relacionado con este proceso.</td></tr>
<tr><td>Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional Requeridos:</td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS</th></tr>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th><th>REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO</th></tr>
<tr><td>CAPITAL DE TRABAJO</td><td>Activo corriente menos pasivo corriente</td><td>Mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado</td><td>El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del activo corriente menos el porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo corriente.</td></tr>
<tr><td>LA LIQUIDEZ</td><td>Activo corriente sobre pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 2.01</td><td>La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 2.01. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al **<=55%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **55%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	***Utilidad Operacional / Gastos Financieros***	**>= 2.17**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >=**2.17.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a **0.08**	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe se **>0.08.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de

				participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a **0.05**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser **≥0.05**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.
Publicación de Estudios y Documentos Previos - Proyecto de Pliego de Condiciones - Aviso de Convocatoria	Fecha: 08 de octubre de 2020 Hora: 19:00 Horas www.colombiacompra.gov.co. SECOP II			
Audiencia Informativa de Aclaración del Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: 14 de octubre de 2020 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Mediante videoconferencia a través de plataforma tecnológica conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias del anexo 4			
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: Hasta el 19 de octubre de 2020. SECOP II			
Publicación de Respuestas	Fecha: 21 de octubre de 2020 SECOP II			

a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	
Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: 22 de octubre de 2020 SECOP II
Audiencia Informativa (Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo y Asignación de Riesgos)	Fecha: 27 de octubre de 2020 Hora: 10:00. Horas Lugar: Mediante videoconferencia a través de plataforma tecnológica conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias del anexo 4
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: 27 de octubre de 2020 SECOP II
Plazo máximo para Manifestación de interés en participar	Fecha: 27 de octubre de 2020 SECOP II
Publicación de la lista de manifestación a interés en participar	Fecha: 29 de octubre de 2020 SECOP II

Publicación de Respuestas a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: 30 de octubre de 2020 Hora 20:00 horas SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Fecha: 03 de noviembre de 2020
Garantía de Seriedad	La vigencia de la Garantía de Seriedad será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, incluido el IVA, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.
Fecha de Cierre del proceso y recepción de ofertas	Fecha: 04 de noviembre de 2020. Hora: 14:00 SECOP II
Evaluación de las Propuestas	Fecha: Desde el 04 de noviembre hasta el 09 de noviembre de 2020.
Publicación y traslado de Informes de Evaluación	Fecha: 09 de noviembre de 2020. SECOP II
Observaciones a los Informes de Evaluación	Fecha: Desde el 10 de noviembre hasta el 12 de noviembre de 2020
Publicación de Respuestas a las Observaciones a los Informes de Evaluación	Fecha: 18 de noviembre de 2020 SECOP II
Fecha de Adjudicación	Fecha: 20 de noviembre de 2020. SECOP II
Suscripción del Contrato	Dentro de los Dos (02) días posteriores a la adjudicación del contrato

Constitución de la Garantía Única	Dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato.
Plazo de Ejecución y Lugar de la entrega de los bienes	El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra). El contratista deberá realizar la entrega de los servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJC-DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR, el cual establece el lugar del territorio colombiano.
Moneda de Pago	Pesos colombianos.
Forma y Condiciones de Pago	El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los noventa (90) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 2.Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES o los que hubiere lugar. 3.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4.Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo primero**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo segundo:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **Parágrafo tercero**: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **Parágrafo cuarto:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

	.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, tres (03) días antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

NOTA 2: Forma de consulta de los documentos del proceso: Se podrán consultar en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL

No obstante, el presupuesto oficial que das como resultado del estudio de mercado es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($535.966.217,00), distribuidos así:

GRUPOS	PRESUPUESTO
GRUPO 1. TORNO INDUSTRIAL	$ 338.852.500
GRUPO 2. CUARTO FRÍO	$ 197.113.717

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

ACUERDO COMERCIAL		MDN - DGSM - DISAN EJÉRCITO INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXISTE ALGUNA EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Bienes y Servicios $204.695.000; Servicios de Construcción $ 20.469.524.000
	PERÚ	Bienes y Servicios $ 388.921.000 Servicios de Construcción $ 20.469.524.000
	MÉXICO	Bienes y Servicios $ 204,695 USD Servicios de Construcción $ 10'335.931 USD
CANADÁ		Bienes y Servicios $ 241.786.000 Servicios de Construcción $20.469.524.000
CHILE		Bienes y Servicios $ 204.663.000 Servicios de Construcción $ 20.466.258.000
COREA		Bienes y Servicios $292.117.000 Servicios de Construcción $ 20.865.500.000
COSTA RICA		Bienes y Servicios $ 752.599.000 Servicios de Construcción $20.868.078.000
ESTADOS AELC		Bienes y Servicios $ 532.090.000 Servicios de Construcción $ 20.465.000.000
ESTADOS UNIDOS		Bienes y Servicios $ 241.786.000 Servicios de Construcción $20.868.078.000
MÉXICO		Bienes y Servicios $ 84.918 USD Servicios de Construcción $ 11.039.387 USD
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Valor de la Menor Cuantía de la Entidad Estatal
	GUATEMALA	
	HONDURAS	
UNIÓN EUROPEA		Bienes y Servicios $532.129.000 Servicios de Construcción $20.466.500.000

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACÍFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán acreditar cada uno de los requisitos habilitantes relacionados en el pliego de condiciones.

La Dirección de Sanidad Ejército verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015, la Dirección de Sanidad Ejercito, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

RECOMENDACIONES GENERALES

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formularios y en la ley.

- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.

- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 224 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020.

Brigadier General **JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA**
Director de Sanidad Ejército y Ordenador de Gasto

Elaboró: **PS. LISETH CAROLINA BEYES GUILLEN**
Asesor Jurídico Oficina Precontractual

Vo. Bo: **SP. GUSTAVO ANDRES CHICA BRAVO**
Suboficial Sección Contratos DISAN

Reviso:
PS. ISRAEL ALBERTO FRANCO MESA
Asesor Jurídico Contratos DISAN